

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal e), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

**DISTRIBUIDO**  
FECHA: 25 OCT 2023  
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD  
POSALUD

CONTRATO n.º 77/2023  
Licitación Competitiva n.º LC-001-2023  
Resolución de Adjudicación n.º 10/2023

**"ADQUISICIÓN DE PRUEBAS VPH PARA LA ESTRATEGÍA DE ERRADICACIÓN ACELERADA DE CÁNCER CÉRVICO UTERINO 2023"**

FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTROYA, de edad, doctor en medicina, del domicilio departamento portador de mi Documento Único de Identidad actuando en mi calidad de presidente del Consejo Directivo y representante legal del Fondo Solidario para la Salud (Fosalud), Institución Autónoma de derecho público de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – uno siete uno dos cero cuatro – uno uno uno – cinco; personería que legitimo con: a) Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS, Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo número QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual, en su artículo seis literal "a" establece que el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo con el Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la representación legal del Fosalud; b) Ejemplar del Diario Oficial número OCHO, Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo número CINCO, reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del reglamento, el número DIEZ por el de: "Ministerio de Salud"; y c) Acuerdo Ejecutivo número DOSCIENTOS CINCO, emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como ministro de salud ad-honorem y por ende presidente del Consejo Directivo y representante legal del Fondo Solidario para la Salud, contenido en el Diario Oficial Número SESENTA Y CUATRO, Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTISÉIS, de fecha veintisiete de marzo del año dos mil veinte, y que en lo sucesivo y para los efectos de este contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente "Fosalud", y por otra parte,

de edad, licenciada en contaduría pública, del domicilio y departamento portadora de mi Documento Único de Identidad actuando en mi calidad de Apoderada General Judicial y Administrativa con Cláusula Especial de la sociedad "DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD





ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.", de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno cero cero cuatro nueve seis - uno cero dos - seis, calidad que compruebo mediante Escritura Pública de Poder General Judicial y Administrativo, con clausula especial, otorgada en la ciudad de San José, Costa Rica, a las catorce horas del día once de enero del año dos mil veintidós, ante los oficios notariales de Zelvin Edenilson Chacón, inscrito en el Registro de Comercio al número TREINTA Y NUEVE, del libro DOS MIL NOVENTA Y NUEVE del Registro de Otros Contratos Mercantiles el día trece de enero de dos mil veintidós, otorgado a mi favor por el Director Presidente de la sociedad DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V., por lo cual me encuentro facultada para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA" y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente contrato proveniente del proceso de compra por Licitación Competitiva número LC-CERO CERO UNO- DOS MIL VEINTITRÉS, denominado "ADQUISICIÓN DE PRUEBAS VPH PARA LA ESTRATEGÍA DE ERRADICACIÓN ACELERADA DE CÁNCER CÉRVICO UTERINO 2023", de conformidad con la Ley de Compras Públicas, en adelante LCP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA se compromete a proporcionar el bien objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO SINAB	DESCRIPCIÓN	U/M	CANT.	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
1	30106061	<p>PRUEBA PARA LA DETECCIÓN DE 14 O MÁS GENOTIPOS DEL PAPILOMA VIRUS HUMANO DE ALTO RIESGO, MÉTODO DE HIBRIDACIÓN DE ÁCIDO NUCLEICO, SET (24/96) PRUEBAS.</p> <p>Marca: QIAGEN</p> <p>Cada set debe incluir: Pruebas VPH (96) 90 cepillo cervical 90 medio de recolección de prueba VPH 96 Extra-Long Pipet Tips (200 ul) 6 Repeat-pipet Tips (0.5ml) 6 viñetas Plate Sealer</p> <p>- Cada corrida debe de permitir 90 muestras cervicovaginales, con 3 calibradores positivos y 3 calibradores negativos para sumar un total de 96 determinaciones por corrida Los cepillos deberán tener una estabilidad sin abrir de 15-</p>	C/U	1,112	\$951.37	\$1,057,923.44



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

		<p>30°C.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- El cepillo empleado deberá de contar con características diferentes al empleado en el examen de Papanicolau para evitar confusiones.</li><li>- Sistema de equipos en comodato para procesamiento de pruebas que deberá contar por lo menos con los siguientes elementos: 1 Controlador, 1 Agitador y 1 luminómetro. Todos estos elementos deberán ser automatizados y deberán funcionar con una fuente de alimentación universal (100-240 VAC, 50/60HZ).</li></ul> <p>El sistema deberá contar con las siguientes características mínimas por elemento.</p> <p><u>Controlador:</u></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Dispositivo que pueda guiar al técnico a través de la realización del análisis, desplegando los pasos para ejecutar el proceso.</li><li>- Deberá poder presentar advertencias.</li><li>- Deberá desplegar los resultados de cada prueba</li><li>- Poseer una pantalla que incorpore: Control automático del agitador y del Luminómetro, con una interfaz fácil de usar, que muestre la temperatura ambiente y el monitoreo de la temperatura del agitador y resultados para hasta 500 microplacas</li><li>- Deberá de calcular los resultados del análisis automáticamente con base a la información recibida del Luminómetro.</li><li>- Posterior a la realización de los cálculos, el controlador debe de almacenar los resultados de análisis.</li></ul> <p><u>Agitador:</u></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Instrumento de calentamiento y agitación que contenga elementos de calentamiento no ajustables en la tapa y en el fondo del soporte de microplaca.</li><li>- El agitador debe de calentar y agitar una microplaca de 96 pozos.</li><li>- Con calentamiento rápido de las partes superior e inferior de la microplaca</li><li>- Con agitación orbitaria regulada</li></ul> <p><u>Luminómetro:</u></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Podrá manipularse a través del controlador para la prueba</li><li>- Lectura del equipo es de aproximadamente 3 minutos</li><li>- Con detector de luz emitida por</li></ul>				
--	--	---	--	--	--	--





FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

		<p>tecnología de quimioluminiscencia.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Las mediciones deberán ser en cada pozo de microplaca. Estas se envían al controlador para su procesamiento posterior</li><li>- Con fácil acceso a la microplaca</li><li>- Con motor de avance gradual para el posicionamiento de microplacas</li><li>- Con una alta sensibilidad.</li><li>-</li></ul> <p><u>El sistema debe cumplir con las siguientes condiciones de funcionamiento:</u></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- La interfaz debe de ser fácil de usar</li><li>- Los resultados codificados deberán ser presentados por colores en la pantalla del instrumento</li><li>- Con almacenamiento y visualización de por lo menos 45,000 resultados de pacientes</li><li>- Regulador de voltaje adecuado a las características de consumo de energía del equipo</li></ul>				
POR EL MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO DE .....						\$1,057,923.44

**CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS:** Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: **GENERALES:** a) La Contratista deberá incluir en sus costos todos los detalles necesarios para el normal cumplimiento de lo contratado y no se aceptarán ningún recargo adicional por detalles fortuitos u accesorios complementarios; b) La Contratista deberá de proveer de todo lo requerido para el correcto funcionamiento del ítem a adquirir, si existiera una característica o accesorio que no se mencione en la especificaciones pero que sea necesario para el funcionamiento, la contratista deberá de proporcionarlo sin recargo adicional; c) El vencimiento de las Pruebas VPH y de los consumibles cepillo cervical y medio de recolección de prueba VPH, será de 9 a 10 meses como mínimo. En caso de que se presenten consumibles con menor tiempo de vencimiento deberá la contratista presentar carta de compromiso de sustitución del producto en un lapso no mayor de dos meses; d) La Contratista deberá de mantener un stock de reactivos y consumibles según las especificaciones técnicas, para evitar suspensión del servicio de pruebas, puesto que el reactivo y/o consumible que resultare vencido por su naturaleza y tiempo de vida útil de fabricación, deberá ser retirado y sustituido de los laboratorios en un tiempo no mayor a 15 días hábiles; e) La Contratista, deberá incluir e instalar los equipos necesarios para los 19 laboratorios que aseguren el procesamiento de las pruebas de VPH a adquirir, según cuadro de distribución detallado en el apartado de la forma de entrega. En el comodato la contratista entregará pipeta





FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Semi-electrónicas compatibles con los insumos a utilizar en los laboratorios que lo requieran; f) La contratista deberá contemplar la instalación de mecanismo de descarte de líquidos bioinfeccioso y ecológicamente seguro si el equipo lo requiere o atestado de desactivación de microorganismo bioinfecciosos; g) La Contratista deberá realizar la capacitación para recurso humano que operará el equipo donde de incluirá: manejo de equipo, mantenimientos diarios, solución de problemas de limpieza y mantenimiento de usuario; esta será impartida al personal operativo posterior a la instalación del equipo, además entregara los manuales de uso y partes preferiblemente en castellano y en forma impresa. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Documento de Invitación de la Licitación Competitiva número LC-CERO CERO UNO- DOS MIL VEINTITRÉS denominada **"ADQUISICIÓN DE PRUEBAS VPH PARA LA ESTRATEGÍA DE ERRADICACIÓN ACELERADA DE CÁNCER CÉRVICO UTERINO 2023"**; b) La oferta de la "contratista" presentada en "Fosalud" el día veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés; c) La resolución de adjudicación número DIEZ/DOS MIL VEINTITRÉS, de fecha once de octubre del año dos mil veintitrés; d) Las garantías; e) Las resoluciones modificativas (si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO DOS TRES – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS – CERO UNO – DOS UNO – UNO- CINCO CUATRO UNO UNO TRES; DOS CERO DOS TRES – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS – CERO CINCO – DOS UNO – UNO- CINCO CUATRO UNO UNO TRES; DOS CERO DOS TRES – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO TRES – CERO UNO – DOS UNO – UNO- CINCO CUATRO UNO UNO TRES,. El contratante o el Fosalud se compromete a cancelar a la contratista hasta el monto de **UN MILLÓN CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE CENTRO AMÉRICA (US \$1,057,923.44)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLÁUSULA CUARTA. CONDICIONES DE PAGO:** El Fosalud, pagará a la contratista en moneda de curso legal, a través de la Gerencia Financiera Institucional ubicada en la Novena Calle Poniente, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador, mediante abono a cuenta, en un plazo de sesenta días calendario, conforme a las siguientes indicaciones: Se podrán efectuar pagos parciales o un solo pago, de acuerdo con el





FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

lugar, condiciones y forma de entrega del bien contratado, por cada entrega solicitada por el administrador de contrato, esto se hará contra entrega del acta de recepción parcial y/o definitiva, correspondiente, según corresponda. Para el pago la contratista deberá presentar ante Unidad de Presupuesto de la Gerencia Financiera Institucional la siguiente documentación: Factura original firmada y sellada por el administrador del contrato, más dos copias de la factura. Acta de recepción de bienes en original debidamente firmada y sellada por la contratista, así como por el administrador de contrato. La unidad de Tesorería emitirá según el procedimiento interno establecido quedan y comprobantes de retención a nombre de la contratista y se entregará en el tiempo establecido para iniciar el trámite de pago de la obligación de los servicios recibidos. El pago se efectuará mediante abono a la cuenta corriente

del Banco de América Central, S.A., a nombre de DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V., correo electrónico: [g.calleja@dkcapris.com.sv](mailto:g.calleja@dkcapris.com.sv), número de teléfono de contacto: dos dos seis cero – dos dos dos dos. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato es a partir su distribución al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro o hasta el cumplimiento de las obligaciones por las partes o lo que ocurra primero. **Plazo de entrega:** Doscientos treinta (230) días calendario contados a partir del día recepción del contrato u orden de compra. Si el último día del plazo, es no hábil, deberá entregar en el siguiente día hábil; sin que esto implicare al proveedor atraso en su entrega. **Forma de entrega:** El Contratista deberá entregar la cantidad de insumos de laboratorio correspondiente a los sets contratados, de la siguiente manera: a) primera entrega sesenta días calendario posteriores a la recepción del contrato, la cual se detalla de la siguiente manera: trescientos cuarenta y nueve sets; b) segunda entrega, noventa días calendario posteriores a la primera entrega, la cual se detalla de la siguiente manera: trescientos cuarenta y seis sets; c) tercera entrega, ochenta días calendarios posterior a la segunda entrega, la cual se detalla de la siguiente manera: cuatrocientos diecisiete sets; haciendo un total de un mil ciento doce sets (detallado en anexo n.º1). **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato "LA CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor de Fosalud las siguientes garantías: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL**, por un valor de **CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$105,792.34)**, de conformidad al artículo ciento veintiséis de la LCP, equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del contractual y deberá ser entregada dentro del plazo de ocho días hábiles posteriores a la distribución del contrato y su vigencia será contada desde el siguiente día de la fecha de la distribución del contrato hasta el VEINTICUATRO DE DICIEMBRE





FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

DE DOS MIL VEINTICUATRO. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las instituciones financieras del sistema financiero salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, artículo ciento veintitrés de la LCP. La garantía deberá ser presentada con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a las garantías originales en la UCP del Fondo Solidario para la Salud, ubicadas en Colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, San Salvador; **GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES**, por un valor de **CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$105,792.34)**, de conformidad al artículo ciento veintiocho de la LCP, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor contractual, para asegurar que responderá por cualquier reclamo que se haga; la cual permanecerá vigente a partir de la fecha de dicha acta hasta **VEINTICUATRO MESES**. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por Banco o una compañía de seguros y fianzas y deberá presentarla a la UCP; de no haber reclamos pendientes una vez vencido el plazo de vigencia de esta garantía será devuelta a la contratista. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del administrador de contrato, el Ingeniero Helmer Antonio Vásquez Ventura, Responsable de Logísticas Sanitarias, nombrado por el Titular de Fosalud, mediante acuerdo institucional número cero cero uno / dos mil veintitrés, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos de la LCP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al administrador de contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales. La contratista recibirá un acta de la recepción satisfactoria del servicio por parte del administrador de contrato, la cual deberá ser firmada por el administrador de contrato y la contratista, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** El Fosalud podrá modificar el contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LCP, por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas. Las modificaciones serán solicitadas y validadas por el administrador del contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes, serán tramitadas por la UCP y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición. En los casos que la contratista sea la que solicita la modificación contractual, el administrador del contrato emitirá una opinión técnica sobre la procedencia o no de la





modificación, posteriormente la trasladará para el respectivo trámite a la UCP. Una vez aprobada la modificación por la autoridad respectiva que adjudicó, el documento de modificativa será suscrito por el Fosalud y la contratista. Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables a la contratista, a solicitud de este o a requerimiento del Fosalud, según las necesidades y previo aval técnico del administrador de contrato, este tipo de prórrogas serán tramitadas como modificaciones contractuales. La prórroga del plazo para el cumplimiento de obligaciones no dará derecho a la contratista a reclamar una compensación económica adicional. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la LCP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías; debiendo emitir a la contratista la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin, so pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LCP ya sea imposición de multa por mora e inhabilitación, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento ochenta y siete de la LCP para determinar el cometimiento o no





FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento ochenta uno, Romano V literal a) de la LCP, relativa a invocar hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ciento setenta y cinco de la LCP. Dichas multas serán impuestas por el Fosalud. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LCP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en el artículo ciento sesenta y seis y ciento ochenta y siete de la LCP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la contratación directa número LC-CERO CERO UNO- DOS MIL VEINTITRÉS, el Fosalud, podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al Fosalud, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el Fosalud dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el Fosalud, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder, en caso de que la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, Fosalud, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito a la contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; b) La contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN**





FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

**BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y cuatro y ciento sesenta y cinco de la LCP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo con lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del laudo deberá ser tramitada en cualquier tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo a la contratista, el contratante o el Fosalud, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva al Fosalud de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas, Ley de Procedimientos Administrativos y demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Fosalud con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Fosalud. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido a lo establecido en la LCP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La





FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

o el contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en ubicado en Colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, San Salvador y la contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Setenta y nueve avenida Sur, calle Cuscatlán, número ciento treinta y uno, colonia Escalón, San Salvador, números de teléfono de contacto: dos dos seis cero – dos dos dos dos. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.



Dr. Francisco José Alabi Montoya  
Presidente del Consejo Directivo y  
Representante Legal  
del Fondo Solidario para La Salud (Fosalud)  
"Contratante"

"DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. de C.V."  
"Contratista"





**ANEXO No. 1**  
**DISTRIBUCION DE ENTREGA DE KIT (SET) DE PRUEBAS DE IDENTIFICACION DEL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO**

**PRIMERA ENTREGA**

LUGAR	SET DE PRUEBAS VPH	Tota pruebas a recibir ( contratadas + 6 de control)	CEPILLO CERVICAL	MEDIO DE RECOLECCION DE PRUEBA VPH	Extra-Long Pipet Tips (200 ul)	Repeat-Pipet Tips (0.5 ml)	Vifietas Plate Sealer
Almacén en Región de Salud Occidental	82	7,872	7,380	7,380	7,872	492	492
Almacén en Región de Salud Central	52	4,992	4,680	4,680	4,992	312	312
Almacén en Región de Salud Metropolitana	90	8,640	8,100	8,100	8,640	540	540
Almacén en Región de Salud Paracentral	50	4,800	4,500	4,500	4,800	300	300
Almacén en Región de Salud Oriental	75	7,200	6,750	6,750	7,200	450	450
<b>TOTAL</b>	<b>349</b>	<b>33,504</b>	<b>31,410</b>	<b>31,410</b>	<b>33,504</b>	<b>2,094</b>	<b>2,094</b>

**SEGUNDA ENTREGA**

LUGAR	SET DE PRUEBAS VPH	Tota pruebas a recibir ( contratadas + 6 de control)	CEPILLO CERVICAL	MEDIO DE RECOLECCION DE PRUEBA VPH	Extra-Long Pipet Tips (200 ul)	Repeat-Pipet Tips (0.5 ml)	Vifietas Plate Sealer
Almacén en Región de Salud Occidental	82	7,872	7,380	7,380	7,872	492	492
Almacén en Región de Salud Central	52	4,992	4,680	4,680	4,992	312	312
Almacén en Región de Salud Metropolitana	90	8,640	8,100	8,100	8,640	540	540
Almacén en Región de Salud Paracentral	54	5,184	4,860	4,860	5,184	324	324
Almacén en Región de Salud Oriental	68	6,528	6,120	6,120	6,528	408	408
<b>TOTAL</b>	<b>346</b>	<b>33,216</b>	<b>31,140</b>	<b>31,140</b>	<b>33,216</b>	<b>2,076</b>	<b>2,076</b>

**TERCERA ENTREGA**

LUGAR	SET DE PRUEBAS VPH	Tota pruebas a recibir ( contratadas + 6 de control)	CEPILLO CERVICAL	MEDIO DE RECOLECCION DE PRUEBA VPH	Extra-Long Pipet Tips (200 ul)	Repeat-Pipet Tips (0.5 ml)	Vifietas Plate Sealer
Almacén en Región de Salud Occidental	96	9,216	8,640	8,640	9,216	576	576
Almacén en Región de Salud Central	84	8,064	7,560	7,560	8,064	504	504
Almacén en Región de Salud Metropolitana	100	9,600	9,000	9,000	9,600	600	600
Almacén en Región de Salud Paracentral	57	5,472	5,130	5,130	5,472	342	342
Almacén en Región de Salud Oriental	80	7,680	7,200	7,200	7,680	480	480
<b>TOTAL</b>	<b>417</b>	<b>40,032</b>	<b>37,530</b>	<b>37,530</b>	<b>40,032</b>	<b>2,502</b>	<b>2,502</b>